



**MAT.: PONE TÉRMINO ANTICIPADO A CONTRATO LICITACION PUBLICA ID 377-29-LE20, SERVICIO DE VIGILANCIA PREVENTIVA PARQUE CANELO - CANELILLO, PERIODO ESTIVAL 2021 CON EMPRESA SECURITY SPA. Y APLICA MULTAS, POR RAZONES QUE SE INDICAN. -**

**ALGARROBO, 22 MAR 2021**  
**DECRETO N° 0585**



**VISTOS:**

1. D.F.L.1/2006, Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. D.F.L-1-19653 DE 17.11.2001; Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
3. Ley N° 18.883 del 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
4. DFL N° 228-19.321 de 16.09.94 (Aprobación Planta Municipal).
5. Decreto Alcaldicio N° 6629 del 06.12.2016, Asume cargo alcalde de Alcaldía.
6. D.A. N° 1963 de fecha 21.12.2020 aprueba bases administrativas y especiales para licitación pública "servicio de vigilancia preventiva parque canelo-canelillo, periodo estival año 2021", comuna de Algarrobo
7. D.A. N° 0117 de fecha 13.01,2021 Adjudica licitación pública ID 377-29-LE20 denominada "Servicio de vigilancia preventiva parque canelo-canelillo, periodo estival año 2021"
8. D.A. N° 0190 de fecha 21.01.2021 aprueba contrato licitación pública ID 377-29-LE20 denominada "Servicio de vigilancia preventiva parque canelo-canelillo, periodo estival año 2021" con empresa General Security SPA. Celebrado con fecha 20.01.2021
9. Actas de inspección por parte de la unidad técnica.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que, la empresa General Security SPA, se obligó mediante celebración de contrato de fecha 20.01.2021, firmado libre y voluntariamente por ambas partes, establecido en el instrumento señalado, siendo las mismas condiciones que estipulan las bases técnicas de licitación, que fueron conocidas con la antelación correspondiente, por la parte adjudicada.
- II. Que, la cláusula cuarta del contrato celebrado con fecha 20 de enero del año estipula un plazo de vigencia del contrato de 60 días corridos a contar de la dictación del acto administrativo que lo aprueba, lo que se materializo mediante decreto Alcaldicio N° 0190 de fecha 20.01.2021 por tanto el contrato tiene vigencia hasta el 20.03.2021
- III. La empresa General Security SPA, en su oferta económica y técnica específicamente anexo N°2, ofertó 15 guardias permanentes, distribuidos en los 5 accesos al parque Canelo- Canelillo, de la comuna de Algarrobo, en armonía con lo

indicado en las preguntas y respuestas de la licitación de fecha 31.12.2020, que son parte integrante de la licitación en cuestión.

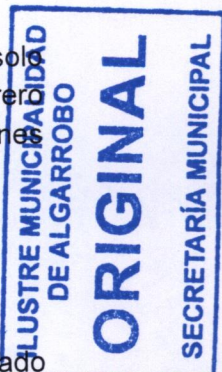
- IV. Actas de inspección del servicio emitidas por la unidad técnica con las siguientes fechas: al 21.01.2020, al 05.02.2021, al 12.02.2021, al 19.02.2021 y al 21.02.2021, en la cuales, constan los incumplimientos por parte de la empresa contratada, en especial las obligaciones estipuladas en la cláusula novena del contrato, en armonía con lo establecido en la cláusula décimo tercera del mencionado instrumento.
- V. Que en virtud de las obligaciones establecidas en la cláusula novena del contrato mencionado en el considerando I de la presente resolución alcaldicia, el contratista ha incumplido gravemente las obligaciones en forma reiterada, las cuales, son sancionadas con las siguientes multas:

FALTAS	MULTAS
No presentación al servicio dejando el puesto sin cubrir	4 UTM
Número de trabajadores inferior al ofertado.	3 UTM
No registrar en el libro de Novedades todos los eventos críticos que puedan acontecer	5 UTM

- VI. Que la cláusula décimo cuarto del contrato establece las causales de termino anticipado en su punto dos "el proveedor no ha dado cumplimiento a las bases de licitación", además de lo establecido en su numeral 4) "el contrato podrá ser resuelto administrativamente de pleno derecho, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización por cualquier incumplimiento grave de parte de la empresa contratada respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato – si la empresa contratada ha hecho abandono del contrato, interrumpe o disminuye la prestación del servicio. – si a juicio del mandante no está ejecutando los diseños de acuerdo al contrato o en forma reiterada o flagrante no cumple las obligaciones estipuladas. – si la empresa contratada disminuye la capacidad técnica o económica para prestar el servicio", en concordancia con lo estipulado en el título XIV de las bases técnicas de la mencionada licitación.
- VII. Que, en virtud de los reiterados incumplimientos, se hace imprescindible poner término anticipado al contrato celebrado con fecha 20.01.2021 por incumplimiento grave a las obligaciones contraídas por dicho instrumento.
- VIII. Que la empresa comenzó a prestar el servicio el 21 de enero por el plazo de 60 días corridos a contar de esa fecha, por la suma total de \$39.171.132 (treinta y nueve millones ciento setenta y un mil ciento treinta y dos pesos).
- IX. Que, la empresa solo prestó los servicios hasta el 20 de febrero, por tanto, solo trabajó 30 días de un total de 60 días corridos, desde el 21 de enero al 20 de febrero del año 2021, servicios que asciende a la suma de \$19.585.566 (diecinueve millones quinientos ochenta y cinco mil quinientos sesenta y seis pesos)

**DECRETO:**

- I. Pone termino anticipado a contrato celebrado con fecha 20.01.2021 denominado "Servicio de vigilancia preventiva parque canelo-canelillo, periodo estival año 2021"



22 MAR 2021

0585

con empresa General Security SPA. por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución alcaldicia, a contar del 22 de febrero del año 2021

- II. Hágase valer la garantía de fiel cumplimiento del contrato, por incumplimiento grave a las obligaciones contraídas, lo que conlleva dar término anticipado al contrato, en conformidad a lo establecido en el numeral 31 de las bases administrativas de la licitación pública denominada "Servicio de vigilancia preventiva parque canelo-canelillo, periodo estival año 2021" con empresa General Security SPA. celebrado con fecha 20.01.2021.
- III. Aplíquense las multas en conformidad a lo establecido en la cláusula décimo tercera del contrato celebrado con fecha 20.01.2021 de acuerdo al procedimiento que en el se establece, por los incumplimientos graves señalados tanto en el contrato como en las bases administrativas y técnicas de licitación, en concordancia con las actas de inspecciones realizadas por la unidad técnica respectiva, como asimismo, tabla de multas en desglose por incumplimientos, correspondiente a 57 UTM (calculado al mes de marzo) en multas, desde el 20 de enero hasta el 22 de febrero del año 2021, por la suma de **\$ 2.934.873 (dos millones novecientos treinta y cuatro mil ochocientos setenta y tres pesos)**.
- IV. Páguese, a la empresa General Security SPA, los 30 días trabajados desde el 21 de enero al 20 de febrero del año 2021, descontando la multa impuesta mencionada anteriormente, monto ascendiente a la suma de **\$16.650.693 (dieciséis millones, seiscientos cincuenta mil seiscientos noventa y tres pesos)**, una vez que el oferente presente los antecedentes exigidos para el pago establecidos en la cláusula sexta del contrato celebrado con fecha 20 de enero del año 2021 y en el numeral 27 de las bases administrativas de la licitación pública denominada "Servicio de vigilancia preventiva parque Canelo-Canelillo, periodo estival año 2021"
- V. Incorpórese al presente decreto Alcaldicio las Actas de inspección emitidos por la Dirección de Seguridad Pública como unidad técnica del servicio y tabla de aplicación de multas, documentos que dan cuenta de los graves incumplimientos de la empresa General Security SPA.
- VI. Notifíquese la presente resolución alcaldicia a la empresa General Security SPA. a través de la secretaria municipal, en su calidad de ministro de fe, personalmente o por carta certificada a la dirección ubicada en Octava Avenida N°1301 comuna San Miguel región Metropolitana.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DISTRIBUYASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**PAULINA FATIMA MOYANO MEJIAS**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

MCGB/PMU/U.C./fch

**DISTRIBUCION:**

- Dirección Jurídica (1)
- Seguridad pública (1)
- Interesado (1)
- Archivo (2)



**MARIA CONSUELO GUTIERREZ BERRIOS**  
**ALCALDESA (S)**



I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO  
UNIDAD DE CONTROL

FECHA RECEPCIÓN: 23 MAR 2021  
25 MAR 2021

FECHA SALIDA: .....

OBSERVACIÓN N° .....

22 MAR 2021  
0585